

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscriben en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a las 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan su novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras

El Reglamento para el servicio de coches automóviles por las carreteras, aprobado por Real decreto de 17 de Septiembre de 1900, tiene, como dictado por el Ministerio de Fomento, un fin completamente ajeno al servicio fiscal (que había de reglamentar el de Hacienda en su caso), limitándose a fines de policía y seguridad, tanto con relación a los ocupantes de dicha clase de vehículos, como al resto de la circulación por las carreteras y a la buena conservación y policía de éstas y de sus obras.

Como consecuencia de ello el artículo 1.º impone la sujeción al Reglamento de todos los automóviles que circulen por las carreteras; el 4.º determina la necesidad del reconocimiento previo del vehículo y sus mecanismos para que se pueda autorizar su circulación conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º

El incumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, en especial en lo referente a la autorización de circular por carreteras del Estado, incluso las travesías, dió lugar a la publicación de la Real orden de 24 de Mayo de 1907 determinando la forma, dimensiones y situación de las placas que garantizan haberse practicado el reconocimiento, las cuales han adquirido carácter internacional por el convenio de 11 de Octubre de 1909.

Resulta de lo expuesto que la reglamentación sobre policía y seguridad del tránsito de automóviles no admite en ningún caso la circulación de co-

ches automóviles sin placa que garantice su previo reconocimiento ni más tipo de placas que las determinadas en los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la Real orden de 24 de Mayo ya citada.

Sólo, pues, una interpretación errónea del Reglamento ha podido dar lugar a usar unas placas provisionales llamadas de prueba, con las cuales se supone pueden hacerse circular por los vendedores de coches, sin previo reconocimiento, los vehículos para las pruebas en marcha, para su venta, error gravísimo, pues si el reconocimiento es para asegurarse de las buenas condiciones y estado del aparato, para seguridad, no sólo de los que le ocupen, sino del público que transita al par que ellos, no puede admitirse no exista riesgo mientras los utiliza el vendedor y si cuando lo hace el comprador.

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo reducido de los derechos del reconocimiento, con relación al valor del vehículo (30 pesetas como máximo), y los abusos a que ha dado lugar el uso de las citadas placas de pruebas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar que estando en vigor el Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la Real orden de 24 de Mayo de 1907, y los modelos para certificados de reconocimientos de carruajes y de aptitud de conductores, no puede autorizarse transgresión alguna en ellos, y por consecuencia que por todos los Gobiernos Civiles y demás Autoridades, Guardia Civil, Agentes de Policía y Orden Público y otros dependientes de aquéllas, se prohiba en absoluto, a partir de 1.º de Septiembre próximo, a fin de dar plazo para que se pongan en condiciones los que no lo estuvieren actualmente:

1.º La circulación por las carreteras del Estado y sus travesías, aunque la conservación de éstas corra a cargo de los Ayuntamientos, de toda clase de automóviles que no tengan certificado de reconocimiento y autorización de circulación de un Gobierno Civil, y no lleven en las partes delantera y trasera del vehículo la placa en letra negra sobre fondo blanco, una y otras de las dimensiones que marcan los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la Real orden de 24 de Mayo de 1907, con absoluta exclusión de cualquier otra que puedan exigir las Autoridades fiscales o locales, las que con arreglo al

artículo 8.º de la repetida Real orden podrán colocarse en los costados del vehículo, y nunca en su delantera o trasera; y

2.º La conducción de tales vehículos por quien no tenga certificados de aptitud, expedido también por uno de los Gobiernos Civiles.

Se exceptuarán únicamente de estas disposiciones los automóviles extranjeros y sus conductores, siempre que cumplan los requisitos que determina el convenio internacional de 14 de Octubre de 1909, publicado en la Gaceta de Madrid de 27 de Abril de 1912.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1913.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 2 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2419

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Notificados a todos los propietarios a quienes se les expropian líneas en el término municipal de Reus la necesidad de la ocupación de terrenos para las obras de derivación de las aguas del Canal del Pantano de Riu-decañas, sin que ninguno de ellos haya recurrido en alzada en contra de tal ocupación, de orden del Sr. Gobernador se avisa a los expresados propietarios para que comparezcan ante la Alcaldía de la mencionada ciudad, personalmente o por medio de apoderado nombrado en forma y designen perito que les represente en la valoración de sus líneas, dándole al efecto un plazo de ocho días, debiendo reunir los peritos que nombren las circunstancias que determina el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, quedando nulos cuantos nombramientos se hagan que no correspondan a tales circunstancias, entendiéndose que los propietarios que no hagan nombramiento alguno, se conforman con el que ha de representar a la Junta de Obras del referido pantano en tales operaciones.

Tarragona 11 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 2420

Caminos vecinales

Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Alcalde de Secuita la declaración de utilidad pública de un camino vecinal denominado de Secuita a los barrios de Vistabella y Guñolas, a enlazar con las carreteras de Secuita a Masó y de Tarragona a Valls, se abre qua información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes ante aquel Ayuntamiento y en este Gobierno civil, debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, (Gaceta del 28 de Julio del mismo año), puedan presentar también las reclamaciones ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento o particular pertenecientes a esta provincia.

Lo que se hace público en esta periódico oficial a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 7.º

Tarragona 11 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 2421

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Gatell y Gatell, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha verificado el sorteo de los que han de formar las listas definitivas en el próximo año de 1914, habiendo designado los señores siguientes:

(Véase el Boletín de ayer)

PARTIDO JUDICIAL DE REUS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Francisco Bofarull Col, Reus.
- 2 Rosendo Gulli Batlle, id.
- 3 Benito Oriol Roca, id.
- 4 Salvador Juncosa Clergues, id.
- 5 Pedro Malapeira Riñ, id.
- 6 Ramón Sanromá Pujades, id.
- 7 Ignacio Tomás Catalá, id.
- 8 Jacinto Gili Nogués, id.

9 José Suñol Trinchán, id.
10 Bienvenido Jaumá Ferrer, id.
11 Victorino Baró Bertrand, id.
12 Manuel Bielsa Rochert, id.
13 José Fumaña Giol, id.
14 Pompeyo Padrol Cabestany, id.
15 Juan Vallés Vallverdú, id.
16 Ramon Calero Figueras, id.
17 Camilo Prieto Horta, id.
18 Manuel Escudé Balaña, id.
19 Jaime Salvat Ferrater, id.
20 Matias Auqué Masquef, id.
21 Eladio Mascias Font, id.
22 Emilio Llorens Almuni, id.
23 José Sans Ferré, id.
24 Ramón Miró Sans, id.
25 Antonio Freixa Esteve, id.
26 Antonio Gebellí Esteve, id.
27 Joaquin Fargas Dasca, id.
28 José Vidiella Ribot, id.
29 Juan Alqué Padrol, id.
30 José Miserachs Tost, id.
31 Enrique Cañadell Gili, id.
32 Victorino Llauredó Balsells, id.
33 José Gras Fortuny, id.
34 Enrique Marcó Borrás, id.
35 José Ferré Pulvé, id.
36 Pedro A. Savé Argilaga, id.
37 José Arandes Llopart, id.
38 Juan Odena Tomás, id.
39 José María Gispert Munté, id.
40 Pedro Roig Boqué, id.
41 Enrique Olesti Figueras, id.
42 Cayetano Villalba Mor, id.
43 Antonio Vidal Grau, id.
44 Bautista Salvat Barenys, id.
45 Salvador Folch Padrol, id.
46 Antonio Ferré Juanpere, id.
47 Pedro Solé Valldeperas, id.
48 José Blanch Genóves, id.
49 Francisco García Capdevila, id.
50 Juan Bautista Planas Torredemé, id.
51 Miguel Avila Salomé, Alforja.
52 Hermenegildo Juncosa Vilella, id.
53 Francisco Rius Dalmau, id.
54 José Vallverdú Baldrich, id.
55 Juan Cabré Serra, Aleixar.
56 Juan Crusat Mariné, id.
57 Martín Figueras Aragonés, id.
58 Miguel Fort Perelló, Almofter.
59 Casimiro Cabré Trillas, Botarell.
60 José Abelló Cornadó, Borjas del Campo.
61 José Catalá Miralles, id.
62 José Compte Abelló, id.
63 Jaime Garreta Vallverdú, id.
64 Pedro Llauredó Sarobé, id.
65 Ramón París Anglés, id.
66 Salvador Subietas Martí, id.
67 José Sans Ferrán, id.
68 Francisco Brú Pedret, Cambrils.
69 José Balaña Romeu, id.
70 José Colom Bas, id.
71 Fernando Gené Yasans, id.
72 Agustín Nolla Massagué, id.
73 Vicente Martí Casas, Castelltersol.
74 Javier Grau Barenys, Maspujols.
75 Miguel Pujol Cabré, Montroig.
76 Jaime Capafons Aragonés, id.
77 José Bargalló Santamaria, id.
78 Joaquin Boronat Benaiges, id.
79 Pedro Ferré Cabré, Montbrío.
80 José Folch Folch, id.
81 José Munté Borell, id.
82 José Pomés Rates, id.
83 Miguel Nogués Alimbau, Riudecols.
84 Adolfo Aragonés Cabré, id.
85 Lorenzo Anglés Figuerola, Riudoms.
86 Francisco Bertrand Bages, id.
87 Juan Cabré Salvador, id.
88 Antonio Domingo Serra, id.
89 Teodoro Domingo Sabias, id.
90 Juan Gavaldá Rebull, id.
91 José Llorens Massó, id.
92 José María Massó Freixas, id.
93 José Oriol Torrents, id.
94 José Torrell Clavaguera, id.
95 Rafael Baiget Simó, Selva Campo.
96 José María Carnicer Fortuny, id.
97 José Plana Cusido, id.
98 Melchor Soronellas Cogul, id.
99 José Aymemí Llaberia, Vilaplana.
100 Tomás Mariné Anguera, id.
101 Enrique Pedrola Garriga, Viñols.

102 Juan Vidal Blay, id.
103 Modesto Gonzalez Palau, Reus.
104 Matias Ferrando Barbé, id.
105 Emilio Boqué Reverter, id.
106 Victor Fabra Fabregat, id.
107 Pablo Borrell Sugrañes, id.
108 Francisco Verges Bartullí, id.
109 Jaime Segarra Constantí, id.
110 Pedro Bofarull Estela, id.
111 Jaime Roig Mallafré, id.
112 Miguel Vernis Martorell, id.
113 Jacinto Miralles Canals, id.
114 José Monné Yosa, id.
115 Narciso Mariné Vilella, id.
116 Enrique Cocho Escudé, id.
117 Francisco Terrafeta Elias, id.
118 Modesto López Bofarull, id.
119 Joaquin Mon Fullá, id.
120 José Camprubí Piqué, id.
121 Eugenio Coca Vilella, id.
122 Pedro Capdevila Estrem, id.
123 José María Anguera de Orovio, id.
124 Jaime Alarma Tarradas, id.
125 Pedro Calero Figueras, id.
126 José Capdevila Molas, id.
127 Joaquin Estivill Estivill, Alforja.
128 José Saludes Grifoll, id.
129 José Ciurana Cabré, Aleixar.
130 José García Plassa, Almofter.
131 Marcelino Pallejá Besora, Botarell.
132 Francisco Figueras Trill, Borjas del Campo.
133 Jaime Solé Borrás, id.
134 Emilio Cañellas Ciuro, Cambrils.
135 José Salvat Llauredó, Maspujols.
136 José Pujals Vidiella, Montroig.
137 José Savall Ferrando, id.
138 Antonio Borrás Vidiella, Montbrío.
139 Pablo Pedrola Garriga, id.
140 Juan Mestre Bregat, Riudecols.
141 José Brú Requesens, Riudoms.
142 Pedro Domenech Salvador, id.
143 José Gispert Ferré, id.
144 Joaquin Mariné Vidal, id.
145 Esteban Rovira Gavaldá, id.
146 Miguel Urgellés Montané, id.
147 José Fortuny Masdeu, Selva del Campo.
148 Pedro Ferré Cavallé, Vilaplana.
149 Simón Salvat Rabascall, id.
150 José María Serra Pujals, Vinyols.
CAPACIDADES
1 Ramon María Andreu Grau, Reus.
2 Juan Arandes Grau, id.
3 Antonio Aulestia Prats, id.
4 Tomás Barberá Figuerola, id.
5 José Borrás Pedret, id.
6 José Barberá Paris, id.
7 Salvador Bonet Marsillach, id.
8 Buenaventura Carpa Taixés, id.
9 Felipe Cabeza Coll, id.
10 Juan Còchs Escudé, id.
11 Enrique Darnell Yturmendi, id.
12 Juan Eliás Guinjuan, id.
13 Antonio Fabregat Espinós, id.
14 Pedro Freixa Martí, id.
15 Juan Gay Borrás, id.
16 Fructuoso Granell Ramon, id.
17 Francisco Lopez Murillo, id.
18 Angel Mercader Riguat, id.
19 Federico Magriñá Borrás, id.
20 Victorino Miró Sardá, id.
21 Antonio Navarro Miró, id.
22 Juan Bautista Perelló Alujas, id.
23 Miguel Perpiñá Font, id.
24 José Prunerá Company, id.
25 Ramon Pons Vidal, id.
26 Buenaventura Roca Forés, id.
27 Enrique Satorre Cailá, id.
28 Antonio Tapias Salvador, id.
29 José María Taixés Sardá, id.
30 Francisco Vallés Badia, id.
31 Ricardo Wyncken Segimón, id.
32 Antonio Cabré Munté, Alforja.
33 Pedro Mariné Serra, id.
34 Pablo Anglés Ciurana, Aleixar.
35 Tomás Salvat Llauredó, id.
36 Miguel Trillas Salvat, id.
37 Antonio Anglés Aymamí, Almofter.
38 José Borrás Panies, id.
39 José Llevat Catalá, id.
40 José Castellví Roigé, Botarell.
41 Lorenzo Mestres Estrems, id.
42 José Roigé Llaberia, id.

43 José María Barberá Masip, Borjas del Campo.
44 Federico Casals Vall, id.
45 Arturo Dasca Sauné, id.
46 Antonio Martorell Martorell, id.
47 Juan Ruiz Roa, id.
48 Andrés Tost Ribas, id.
49 Juan Ardevol Olivé, Cambrils.
50 José Bergadá Martí, Castellvell.
51 Tomás Pamies Rabasa, Maspujols.
52 José Salvat Barenys, id.
53 Pedro Freixas Estrems, Montroig.
54 Domingo Olivé Cabré, id.
55 Jaime Benaiges Just, id.
56 José María Pujals Munté, id.
57 José Munté Puñet, id.
58 Elias Benaiges Figueras, id.
59 José Borrás Figueras, Montbrío.
60 Francisco Buqueras Rovira, id.
61 Joaquin Gallisá Benaiges, id.
62 Francisco Matas Pedret, id.
63 José Balaña Agustench, Musara.
64 Pedro Borrás Mestre, Riudecols.
65 José Barberá Aragonés, id.
66 Salvador Perelló Pascual, id.
67 José Solanelles Domenech, id.
68 Juan Salvador Badia, Riudoms.
69 Bartolomé Balsells Gibert, Selva del Campo.
70 José Còchs Figueras, id.
71 Jaime Masdeu Plana, id.
72 José María Massó Masdeu, id.
73 José María Andreu Rovira, id.
74 Isidro Roig Ollé, id.
75 Eusebio Martí Bidó, Vilaplana.
PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA
CABEZAS DE FAMILIA
1 Antonio Barberá Gil, Alcanar.
2 José Boria Subirats, id.
3 Manuel Esteller Martínez, id.
4 Bautista Fuentes Vilar, id.
5 Froilán Segarra Gil, id.
6 Rómulo Vallés Sanz, id.
7 Mateo Andreu Pegueroles, Aldover.
8 Juan Beltrand Pegueroles, id.
9 José Antonio Barberá Luis, Alfara.
10 José Fontanet Pujol, id.
11 Francisco Espuny Laboria, Ametlla.
12 Tomás Laboria Brull, id.
13 Andrés Llámbrich Vives, id.
14 José Barberá Llorens, Amposta.
15 Vicente Bartomeu Verge, id.
16 Eleuterio Ferré Gisbert, id.
17 Daniel Solé Tallada, id.
18 Magin Torta Capasa, id.
19 Jaime Vives Cucurull, id.
20 José Folqué Vallespi, Benifallet.
21 Federico Plá Martorell, La Cenia.
22 Ricardo García Gimenez, id.
23 Manuel Michavila Pertegas, id.
24 Antonio Mayor Mayor, Cherta.
25 Antonio Mayor Damaré, id.
26 José Figueras Melich, id.
27 Miguel Ravanals Jordi, id.
28 José Verge Castell, Freginals.
29 Antonio Valldeperes Subirats, Galera.
30 Vicente Bailach Ferreres, id.
31 Ramon Escodá Navarro, Ginestar.
32 Tomás Poll Navarro, id.
33 Rafael Albiol Solá, Godall.
34 Agustín Cardona Benet, id.
35 Vicente Lecha Roig, id.
36 José Roda Simó, id.
37 Miguel Subirats Millán, id.
38 Antonio Ismael Subirats Lleixá, Mas de Barberáns.
39 Francisco Royo Subirats, id.
40 Ignacio Solé Querol, id.
41 Juan Subirats Querol, id.
42 Carlos Subirats Royo, id.
43 Agustín Roig Barbará, Masdenverge.
44 Juan Tomás Bel, id.
45 Juan Graciá Graciá, Pauls.
46 Juan Gavaldá Mayor, id.
47 José Graciá Salvador, id.
48 Pascual Ballesté Panisello, Perelló.
49 Miguel Bonancia Martí, id.
50 Serafina Figueras Gil, id.
51 José Hierro Barberá, id.
52 Juan Melich Borrás, id.

53 Francisco Miró Solé, Rasquera.
54 Antonio Aspa Vidiella, Roquetas.
55 Manuel Andreu Climent, id.
56 Daniel Bonfill Felip, id.
57 Manuel Forés Espuny, id.
58 Francisco Roselló Mangrané, id.
59 Bautista Castell Avellá, San Carlos.
60 José Ramon Carlos, id.
61 Francisco Arasa Prades, Santa Bàrbara.
62 David Bartomeu Cid, id.
63 Jacinto Vallés Cid, id.
64 José Piñol Roig, Tivenys.
65 Silverio Arasa Bayerri, Tortosa.
66 Juan Audí Princep, id.
67 José Bel Tomás, id.
68 Juan Beltrán Balagué, id.
69 Jaime Vallaubi Vaqués, id.
70 Jaime Bernat Roselló, id.
71 José Bosch Chavarria, id.
72 Lorenzo Calbet Cervera, id.
73 Agustín Caudet Duart, id.
74 Roque Curto Baiges, id.
75 Pedro Domingo Monpou, id.
76 Manuel Dauí Jordán, id.
77 Justo Esbri Plá, id.
78 Mateo Favá Escrivá, id.
79 Modesto Ferré Damur, id.
80 Ramón Ginestá Guu, id.
81 José Jardí Sol, id.
82 Domingo Manuel Audí, id.
83 Juan Monclús Tarragó, id.
84 José Noé Balada, id.
85 José Pallarés Arnau, id.
86 Enrique Puis Accensi, id.
87 Ramón Raga Grego, id.
88 Juan Roch Dols, id.
89 José Salomé Canalda, id.
90 José Tallada Despaig, id.
91 Carlos Vallés Lleixá, id.
92 Francisco Zamora Boronat, id.
93 Manuel Adell Roselló, Ulldesona.
94 José Balagué Sorli, id.
95 Pedro Carapung Montroig, id.
96 Manuel Fabra Ferré, id.
97 Tomás García Gil, id.
98 Florencio Guimerá Fijla, id.
99 Manuel Ollé Blasco, id.
100 José Querol Ricart, id.
101 Pascual Torrent Martí, id.
102 Vicente Vizcarro Domenech, id.
103 Bautista Ferrer Forcadell, Alcanar.
104 Diego Subirats Adell, id.
105 José Colomé Pallarés, Ametlla.
106 Jaime Gaseni García, id.
107 Joaquin Albalat Paris, Amposta.
108 Eleuterio Fornós Vidal, id.
109 Juan Serret Bonet, La Cenia.
110 Juan Itarte Puig, id.
111 Antonio Accensi Ferré, id.
112 Joaquin Lletí Albesa, Freginals.
113 Miguel Tomás Llasat, Galera.
114 Francisco Navarro Ruán, Ginestar.
115 José Bretó Albiol, Godall.
116 Ramón Subirats Simó, id.
117 Mariano Subirats Subirats, Mas de Barberáns.
118 Valentín Monfort Barberá, Masdenverge.
119 Domingo Callau Casanova, Perelló.
120 Juan Sabaté Bladé, Rasquera.
121 José Barberá Palau, Roquetas.
122 Juan García Sabaté, id.
123 Bautista Vallés Poy, id.
124 Modesto Lleixá Verge, Santa Bàrbara.
125 Daniel Puyo Cabanes, id.
126 José Bau Vergés, Tortosa.
127 Manuel Beltrán Serret, id.
128 Juan Colomé Tomás, id.
129 Salvador Domingo Gimeno, id.
130 Baldomero Dasoy Rullo, id.
131 José Fornós Estorach, id.
132 Tomás Gás Barberá, id.
133 Joaquin Grifoll Puell, id.
134 Eduardo Lluch Calvo, id.
135 Francisco Mulet Domenech, id.
136 Esteban Mulet Domenech, id.
137 Vicente Peralta Ejarque, id.
138 Enrique Plá Solé, id.
139 Ramon Sabaté Hierro, id.
140 Joaquin Salvador Espuny, id.
141 José Vallespi Sort, id.
142 Pablo Zaragoza Curto, id.
143 Antonio Bel Querol, Ulldesona.

- 143 Sebastián Bordes Raga, id.
- 145 Juan Canalda Vizcarro, id.
- 146 Domingo Fuentes Ollé, id.
- 147 Timoteo Martorell Ferré, id.
- 148 José Pomada Urgellés, id.
- 149 Pascual Raga Vericart, id.
- 150 Lucas Uixán Querol, id.

- CAPACIDADES
- 1 Juan Baulista Beltrán Uldemolins, Alcanar.
 - 2 Miguel Colell Grau, id.
 - 3 Juan Panisello Castell, id.
 - 4 Andrés Roig Queral, id.
 - 5 Ramón Sancho Subirats, id.
 - 6 Javier Uldemolins Chillida, id.
 - 7 Francisco Peguerols Pla, Aldover.
 - 8 Julián Adell Barbera, Alfara.
 - 9 José Pallarés Adell, id.
 - 10 Pedro Callau Marsal, Amella.
 - 11 Juan Font Vila, id.
 - 12 Francisco Samarra Garcia, id.
 - 13 Antonio Vendrell Laboria, id.
 - 14 Adolfo Fábregas Comas, Amposta.
 - 15 Joaquín García Giné, id.
 - 16 Baulista Solé Forés, id.
 - 17 Agustín Llop Espinós, Benifallet.
 - 18 Domingo Melich Cots, id.
 - 19 Julio Cortiella Vidal, Cenja.
 - 20 Joaquín Cortiella Ferré, id.
 - 21 Antonio Povill Povill, Cherta.
 - 22 Pló Matheu Mayor, id.
 - 23 Vicente Fábregat Castell, Freginals.
 - 24 Francisco Mateo Royo, Galera.
 - 25 Juan Ferré Ferré, id.
 - 26 Joaquín Tomás Chavarría, id.
 - 27 José Muñoz Tomás, id.
 - 28 Francisco Agné Marsal, Ginestar.
 - 29 Carlos Albiol Villalbi, Godall.
 - 30 Ramón Villalbi Villalbi, id.
 - 31 José Roig Roiget, Masdenverge.
 - 32 Ramón Grabil Gracia, Pauls.
 - 33 Joaquín Lluís Galcerá, id.
 - 34 Bautista Figueres Brull, Perelló.
 - 35 Pedro Pallarés Brull, id.
 - 36 Jacinto Subirats Bargallo, id.
 - 37 José Bladé Bladé, Rasquera.
 - 38 Tomás Bladé Bladé, id.
 - 39 Juan Bta. Jardí Curto, Roquetas.
 - 40 Joaquín Gavalda Martí, id.
 - 41 Francisco Aguilá Fornós, San Carlos de la Rápita.
 - 42 Miguel Forné Sanchez, id.
 - 43 Lorenzo Gasparin Ferré, id.
 - 44 Federico Pujol Garcia, id.
 - 45 José Queral Roig, id.
 - 46 Manuel Talarn Ferré, id.
 - 47 José Barberá Arasa, Santa Bárbara.
 - 48 Joaquín Cid Cid, id.
 - 49 Joaquín Gas Cid, id.
 - 50 Joaquín Monllau Cid, id.
 - 51 Rafael Alemany Catalá, Tortosa.
 - 52 Enrique Andrés Descallar, id.
 - 53 Juan Ballesté Romero, id.
 - 54 Juan Bellesca Pou, id.
 - 55 Francisco Biarnés Sagristá, id.
 - 56 José María Canivell Curto, id.
 - 57 Alfredo Caminals Boran, id.
 - 58 Joaquín Casanova Arqués, id.
 - 59 Casimiro Castellá Más, id.
 - 60 José Cervera Calbet, id.
 - 61 Enrique Cosidó Fontcuberta, id.
 - 62 Juan Baulista Ferreres Delsort, id.
 - 63 Juan Baulista Foguet Marsal, id.
 - 64 Alfredo Forcherón Benasó, id.
 - 65 Felipe Fustegueres Vergés, id.
 - 66 Juan Gamundi Mellá, id.
 - 67 Bernardo Grego Valls, id.
 - 68 Manuel Guarch Zaragoza, id.
 - 69 Joaquín Homedes Espuny, id.
 - 70 Juan Mangrané Adell, id.
 - 71 Joaquín Montserrat Acçensi, id.
 - 72 José Nicolau Porqueres, id.
 - 73 Enrique Padrola Batiste, id.
 - 74 Francisco Juan Ribas Subirats, id.
 - 75 Agustín Ortiz Forcades, Uldecona.

- PARTIDO JUDICIAL DE VALLS
- CAREZAS DE FAMILIA
- 1 José Abelló Torné, Valls.
 - 2 Pedro Alaix Gimenez, id.
 - 3 Esteban Adserá Domingo, id.
 - 4 José Avellá Folch, id.
 - 5 Antonio Bargallo Mateu, id.

- 6 Agustín Barrufet Vergés, id.
- 7 José María Batalla Dasca, id.
- 8 Juan Batalla Piñas, id.
- 9 José Batalla Vallvé, id.
- 10 Pablo Boada Vendrell, id.
- 11 Gabriel Boladeres Castells, id.
- 12 Francisco Bonet Montserrat, id.
- 13 Antonio Boronat Domingo, id.
- 14 Enrique Casademunt Bosch, id.
- 15 Carlos Caballé Virgili, id.
- 16 Juan Compte Vallvé, id.
- 17 Ramón Cortadellas Batalla, id.
- 18 Paulino Dalmau Guivernau, id.
- 19 Pablo Durán Vallyé, id.
- 20 Matías Fábregas Coll, id.
- 21 Ramón Ferrés Torné, id.
- 22 Ramón Ferré Capdevila, id.
- 23 Juan Figuerola Canals, id.
- 24 Ramón Flaviá Grau, id.
- 25 José Forés Folch, id.
- 26 José Gallofré Fabra, id.
- 27 Miguel Guasch Guilà, id.
- 28 Francisco Güell Domingo, id.
- 29 Juan Homs Mateu, id.
- 30 Pedro Joyé López, id.
- 31 Fernando Lapuyada Ollé, id.
- 32 Juan Llenas Bergans, id.
- 33 Juan Lluís Fernández, id.
- 34 Lorenzo Mallorqui Ambros, id.
- 35 José Martí Ollé, id.
- 36 Ambrosio Martínez Sanroma, id.
- 37 Francisco Miquel Ollé, id.
- 38 Antonio Moncunill Baldrich, id.
- 39 Francisco Hutó Escarré, id.
- 40 José Panadés Magriña, id.
- 41 Antonio Rosell Miquel, id.
- 42 José Sauch Guiu, id.
- 43 Jaime Vallvé Güell, id.
- 44 Pedro Riús Caballé, Albiol.
- 45 Expósito Tomás Antonio, Alcover.
- 46 Esteban Arnau Barberá, id.
- 47 José Bosch Guiu, id.
- 48 Antonio Ferré Pujol, id.
- 49 Ramón Gomá Perelló, id.
- 50 Juan Isern García, id.
- 51 Francisco Masoni Simó, id.
- 52 Antonio Martorell Roig, id.
- 53 Juan Puig Roca, id.
- 54 Jaime Raf Alsmiá, id.
- 55 Antonio Roca Roig, id.
- 56 José Tombes Benet, id.
- 57 José Anguela Miró, Alió.
- 58 José Balcells Valldosera, Brafim.
- 59 Juan Valldosera Cardona, id.
- 60 Antonio Ferrando Boada, id.
- 61 Gregorio Rull Oliva, id.
- 62 Baldomero Segarra Güell, id.
- 63 Juan Batet Fortuny, Cabra.
- 64 Pablo Marimón Torrens, id.
- 65 Juan Roig Vergés, id.
- 66 Francisco Tous Rovira, id.
- 67 Ramón Vives Grau, id.
- 68 Olegario Balaña Romeu, Figuerola.
- 69 Olegario Güell Pons, id.
- 70 Ramón Vila Balaña, id.
- 71 Juan Magriña Damunt, Garidells.
- 72 Sebastián Alsina Dols, Masó.
- 73 Pedro Ciutat Roig, id.
- 74 Juan Palau Plana, id.
- 75 Isidro Vidal Mateu, Milá.
- 76 Antonio Vidal Bertrand, id.
- 77 Antonio Vidal Senan, id.
- 78 Juan Colet Novell, Nulles.
- 79 José Mulet Busquets, id.
- 80 Pablo Vilanova Amat, id.
- 81 Eduardo Baldrich Padreny, Pla de Cabra.
- 82 José Cortés Baldrich, id.
- 83 José Gené Rosell, id.
- 84 José Llorens Pujol, id.
- 85 Juan Ribé Guivet, id.
- 86 Francisco Tudores Roset, id.
- 87 Simplicio Alegret Benat, Pont de Armentera.
- 88 Antonio Domingo Carreras, id.
- 89 Juan Martí Masip, id.
- 90 Juan Fortuny Anguela, Puigpelat.
- 91 Juan Vendrell Calbó, id.
- 92 Pedro Adserá Garriga, La Riba.
- 93 José Teuras Rebull, id.
- 94 Ramón Calaf Valldosera, Rodoná.
- 95 José Boronat Badía, Vallmoll.
- 96 Pedro Figuerola Estil-Jes.
- 97 Pablo Gavalda Vallvé, id.
- 98 José Salvany Marimón, id.

- 99 José Blasi Alujas, id.
- 100 José Pi Armengol, id.
- 101 Juan Guillemat Mateu, Vilallonga.
- 102 Juan Montserrat Virgili, id.
- 103 Juan Ballart Buch, Vilarrodona.
- 104 Teodoro Ricart Recasens, id.
- 105 Sebastián Rovira Tarragó, id.
- 106 Pablo Adserá Almuni, Valls.
- 107 Juan Badía Ribas, id.
- 108 Pablo Batalla Font, id.
- 109 Juan Bofarull Pomés, id.
- 110 José Bragat Poblet, id.
- 111 Olegario Casellas Beltrán, id.
- 112 Narciso Costas Ribas, id.
- 113 Ignacio Esteve Parés, id.
- 114 Juan Jené Agustini, id.
- 115 Francisco Garrell Sanromá, id.
- 116 Juan Guinovart Domingo, id.
- 117 Juan Jové Ral, id.
- 118 José Masdeu Serra, id.
- 119 José Ollé Farré, id.
- 120 Ramón Sanromá Huguet, id.
- 121 Mariano Torrens Ollé, id.
- 122 Pedro Maydeu Masdeu, Albiol.
- 123 David Barberá Amigó, Alcover.
- 124 Moisés Ferré Sendra, id.
- 125 Juan Ollé Albaiges, id.
- 126 Francisco Torrell Masdeu, id.
- 127 Florencio Figueras Robert, Alió.
- 128 José Roig Figueras, Brafim.
- 129 Pedro Juste Vives, id.
- 130 José Canela Magriña, Cabra.
- 131 Ramón Vila Duch, id.
- 132 Pablo Ferrer Andreu, Figuerola.
- 133 José Roig Cunillera, id.
- 134 Jaime Pons Solé, Garidells.
- 135 José Marimón Pujol, Masó.
- 136 Juan Vendrell Bertrand, Milá.
- 137 Antonio Vidal Puig, id.
- 138 Salvador Aubiá Mestres, Nulles.
- 139 Dionisio Saumell Virgili, id.
- 140 Juan Estrada Inglés, Pla de Cabra.
- 141 José Miquel Tudores, id.
- 142 Juan Saperas Fortuny, id.
- 143 Pablo Bertrand Benach, Pont de Armentera.
- 144 Miguel Mañé Ferré, Puigpelat.
- 145 Juan Llopis Gual, La Riba.
- 146 Valentín Vives Virgili, Rodoná.
- 147 José Cusidó Magriña, Vallmoll.
- 148 José Galell Rovira, Vilabella.
- 149 José Mateu Gual, Vilallonga.
- 150 Pedro Rabada Mainé, Vilarrodona.

- CAPACIDADES
- 1 Cirilo Avellá Costas, Valls.
 - 2 Juan Casañas Plana, id.
 - 3 José Castellá Castellort, id.
 - 4 Joaquín Jordá Sastre, id.
 - 5 Juan Lari Morlá, id.
 - 6 José M. Martí Tell, id.
 - 7 Salvador Montserrat Guasch, id.
 - 8 Juan Murtra Musolas, id.
 - 9 Eduardo Queralt Sanromá, id.
 - 10 Luis Riambau Casas, id.
 - 11 Francisco Rull Domenech, id.
 - 12 Ramón Tarragó Vives, id.
 - 13 Juan B. Vallvé Jivergans, id.
 - 14 Luis Vidal Miquel, id.
 - 15 José Vives Farrés, id.
 - 16 José Masdeu García, Albiol.
 - 17 Salvador Masdeu Roig, id.
 - 18 José Llovera Estivill, id.
 - 19 Antonio Catalá Serra, Alcover.
 - 20 Pedro Farré Barberá, id.
 - 21 Ramón Rosich Batet, id.
 - 22 Antonio Rubert Climent, id.
 - 23 José Roig Tomás, id.
 - 24 Juan Simó Masqué, id.
 - 25 Juan Torrens Fons, id.
 - 26 José Bellvé Plana, Alió.
 - 27 Juan Domingo Sabaté, id.
 - 28 Pablo Vendrell Vives, id.
 - 29 Pedro Plana Saperas, id.
 - 30 Juan Andreu Valldosera, Brafim.
 - 31 Ramón Batalla Figueras, id.
 - 32 Miguel Coll Nin, id.
 - 33 Pedro Magriña Olivé, id.
 - 34 José Recasens Pijoán, id.
 - 35 José Reventós Campanera, id.
 - 36 Juan Vives Jofre, id.
 - 37 Antonio Aluja Robert, Cabra.
 - 38 Juan Garriga Miró, id.
 - 39 José Rovira Tous, id.
 - 40 Jaime Balaña Ferré, Figuerola.

- 41 Jaime Oliva Roig, id.
- 42 José Garreta Damunt, Garidells.
- 43 José Gras Magriña, id.
- 44 José Cusidó Dalmau, Masó.
- 45 Juan Serra Canela, id.
- 46 Salvador Brunet Roca, Milá.
- 47 Antonio Llorens Gay, id.
- 48 Antonio Aubiá Mestres, Nulles.
- 49 José Boada Vendrell, id.
- 50 Pedro Domingo Mestre, id.
- 51 Antonio Balaña Rosell, Pla de Cabra.
- 52 Francisco Plana Rull, id.
- 53 José Cardó Mercadé, Pont de Armentera.
- 54 José Puig Parés, id.
- 55 Francisco Boada Gené, Puigpelat.
- 56 Juan Fábregas Calbet, id.
- 57 Pedro Calmet Just, La Riba.
- 58 Matías Gomá Tomás, id.
- 59 Enrique Roig Agrás, id.
- 60 Pablo Gestí Capdeferro, Rodoná.
- 61 Alejandro Llovera Puig, id.
- 62 José Miracle Sanabra, id.
- 63 Juan Ballesté Ollé, Vallmoll.
- 64 José Cuadras Rovira, id.
- 65 Luis Solé Ollé, id.
- 66 Rafael Solé Ollé, id.
- 67 José Domenech Rodon, Vilabella.
- 68 José Mercadé Salvat, id.
- 69 Fructuoso Tous Segú, id.
- 70 Antonio Pié Boada, id.
- 71 Magin Cunillera Pellió, Vilallonga.
- 72 Domingo Benages Calbet, id.
- 73 José Alberich Masoret, id.
- 74 Ramon Galofré Gils, Vilarrodona.
- 75 José Vallvé Vidal, id.

(Se concluirá.)

Núm. 2422

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA
Contribución rústica: 1.ª y 2.ª semestre de 1911

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Masip Gibert, vecino de Cabacés, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Juan Masip Gibert sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Agosto de 1913 y hora de las trece, en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle de Mendizábal, 8, 1.ª, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

— Débito 107.73 pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de Vinebre y partida «Gorraptes», de cabida 78 áreas; lindante al Norte y Sur con camino y al Este y Oeste con Ramón Ferré.—Capitalización de la mis-

ma, 420 pesetas.—Valor para la subasta, 420 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Vinebre 6 de Agosto de 1913.—Antonio Ferrer.

Núm. 2423

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1911.

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Vicente Folch Sanbernardí, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Agosto de 1913.—P. Plana Mañé.

Núm. 2424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Coloma de Queralt 6 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Vallis.

Núm. 2425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Perpetua 6 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 2426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva para el próximo año de 1914, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Alfara 9 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Pallarés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2427

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia del partido de Tarragona,

Hago saber: Que en el juicio declarativo que se expresará sobre cancelación de gravámenes de las siguientes fincas:

Primera. Una casa señalada con el número cuarenta y cuatro, sita en una calle sin nombre, cuartel del Este del pueblo de Puigdelfí, agregado del término de Perafort, en esta provincia, compuesta de planta baja, con bodega, lagar, establo, corral detrás, entresuelos, un piso y desván, de superficie todo ello ciento treinta y tres metros cuadrados, y linda por la derecha con Antonio Mañé, por la izquierda con José Torrents y por detrás con Lucía Mañé y por su frente con la referida calle; habiéndose inscrito en el Registro de esta capital al tomo ochenta y nueve y tres de Perafort, folio cuarenta y seis, finca número ciento ochenta y cinco, inscripción quinta.

Segunda. Una pieza de tierra sita en dicho término de Perafort y partida denominada «Codoy», plantada de viña con olivos y a garrochos, de extensión dos jornales veinte y cuatro céntimos, equivalentes a ciento veinte y nueve áreas veinte centáreas; lindante por el Este con un torrente, por el Oeste con José Calvet, por el Sud con Simón Roig y por el Norte con Pedro Gras y José Calvet; habiéndola inscrito al tomo ciento sesenta y ocho y seis de Perafort, folio treinta y seis, finca número ciento ochenta y tres, inscripción sexta.

Tercera. Otra pieza de tierra en el propio término de Perafort, partida «Par-liada», de extensión ochenta céntimos de jornal, equivalentes a cuarenta y ocho áreas veinte y siete centáreas, regadío; lindante al Este con José Pallarés, al Oeste con el río Franco, al Sud con María Viñes y Juan Veciana y al Norte con José Torrents; que se inscribió al tomo ochenta y nueve y tres de Perafort,

folio cuarenta y dos, finca número ciento ochenta y cuatro, inscripción sexta; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a primero de Agosto de mil novecientos trece. El Sr. D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Salvador Vicente Andrés, propietario, casado, mayor de edad, vecino de Puigdelfí, agregado de Perafort, hoy con residencia en Barcelona, representado por el Procurador D. Cayetano de Martí y dirigido por el Letrado D. Joaquín Monteverde, contra D. Pedro Seguí Vilá, vecino que fué de Reus, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, sus ignorados herederos; contra D.^a Rosa Mallafré Gasol, y caso de haber fallecido, sus herederos o sucesores una y otros de ignorado domicilio, contra D. Francisco Grifoll Llevat, y caso de haber fallecido, sus herederos ignorados, y contra D. Mariano Andreu Martorell, y caso de haber fallecido, sus también desconocidos herederos o sus sucesores, todos de ignorado paradero y domicilio, y contra cualquier persona que pudiera pretender derechos en voz y representación de ellos en los asuntos a que se contrae la demanda, representados todos por los estrados de este Juzgado por su incomparecencia y rebeldía, sobre cancelación de ciertos gravámenes.—Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Que a prescripto la acción y, en su consecuencia, ha quedado extinguida la que pudieran ostentar D. Pedro Seguí Vilá, o los suyos, por razón de las anotaciones de embargo a su favor existentes sobre las tres fincas descritas en el hecho primero de la demanda y al que se hace referencia en los apartados A del número primero, C del número segundo y B del número tercero, hecho segundo; que igualmente ha prescripto la acción y ha quedado extinguida la que pudiera corresponder a doña Rosa Mallafré y Gasol, o los suyos, sobre la primera de las expresadas fincas por razón de la inscripción hecha a su favor en el Registro de la propiedad de este partido respecto del gravamen a que se contrae el apartado B del número primero, hecho segundo; que de igual modo ha prescripto la acción y ha quedado asimismo extinguida la que pudiera asistir a D. Francisco Grifoll Llevat y los suyos, por razón de la hipoteca a su favor existente que grava la segunda de las relacionadas fincas, que se indica en el apartado A número segundo, hecho segundo; y que de la propia manera ha prescripto y, en su virtud, ha quedado también extinguida la acción que intentasen reclamar D. Mariano Andreu y los suyos, por razón de la hipoteca a favor de aquélla constituida sobre las fincas segunda y tercera que se mencionan en los apartados B número segundo y A número tercero del hecho segundo de la expresada demanda. Segundo. Que es procedente y, en su consecuencia, se decreta la cancelación de las anotaciones, inscripciones o simples menciones que de los expresados y extinguidos gravámenes resulten existentes en el Registro de la propiedad de este partido, cuya cancelación verificarán los demandados en el término de quince días, contados desde que sea firme esta sentencia. Mediante la rebeldía de los expresados de-

mandados, cúmplase lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal, y en atención a lo indole y circunstancias de la demanda, insértese en la Gaceta de Madrid además de verificarlo en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Tarragona; todo ello sin perjuicio, para su caso, de lo preceptuado en los artículos setecientos setenta y tres, setecientos setenta y siete, setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, que se publicará, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Catalá.—Rubricado.

Publicación.—Tarragona primero de Agosto de mil novecientos trece. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Juan Grau.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, se expide el presente en Tarragona a cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2428

Don Antonio Surós Cento, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Gadesa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido sobre robo frustrado contra Cayetano Llop Ruana, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca embargada, consistente en

Una casa sita en la villa de Fatarella, calle Cerrada, número cuatro, de perficie ocho metros de anchura por seis de larga compuesta de planta baja, dos pisos y desván; lindante a derecha, saliendo, con casa de Juan Gironés, a izquierda con Pedro Descarrega Descarrega y espalda con Federico Pedret; valorada en mil pesetas... 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gadesa a siete de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Surós.—Por mandado de S. S., José García.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.